

Inmaculada Sánchez Barea, en calidad de Secretaria General de la Comisión Consultiva de Contratación Pública,

CERTIFICA: Que la Comisión Permanente de este órgano consultivo en sesión celebrada el 24 de marzo de 2022, ha aprobado el siguiente documento:

INFORME 1/22 DE 24 DE MARZO DE 2022, SOBRE EL TEXTO DEL BORRADOR DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

ANTECEDENTES

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea solicita informe a esta Comisión Consultiva de Contratación Pública en relación con el borrador de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, cuyo borrador nos remite para su análisis. Dicho documento no se incorpora al texto de este informe por razones prácticas debido a su gran extensión.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La solicitud de informe responde al contenido de lo establecido en el artículo 2.1. a) del Decreto 93/2005, de 29 de marzo, por el que se regula la organización y funciones de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de Andalucía, conforme al cual corresponde a la Comisión Consultiva informar sobre cualquier asunto en materia de contratación administrativa y, en especial, y con carácter preceptivo “*Los anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones reglamentarias sobre contratación administrativa*”.

La competencia para emitir el informe corresponde a la Comisión Permanente, en virtud de la resolución de 28 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace público el Acuerdo 5/2006, de 27 de julio, del Pleno de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa sobre delegación de competencias en la Comisión Permanente.

SEGUNDA.- Resulta necesario señalar que las competencias de la Comisión Consultiva se circunscriben únicamente a informar sobre aquellas cuestiones que afecten a la contratación pública.

El análisis del proyecto remitido revela que en el mismo se contienen referencias a la contratación en aspectos que podríamos calificar como sustantivos, mientras que hay otras que tienen carácter organizativo, como son las relativas a la participación de los representantes de la Intervención General en las mesas de contratación, contenidas en la sección 2ª del Capítulo XI.



FIRMADO POR	INMACULADA CONCEPCION BAREA SANCHEZ	29/03/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ599GWQ6N977FRDZH9KBKAM6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El presente informe se centrará en el análisis de estas segundas, de carácter organizativo, en aras de determinar si se ajustan a lo establecido en la legislación de contratos del sector público, y singularmente al Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y el régimen de bienes y servicios homologados, cuyo capítulo segundo regula la organización de la Junta de Andalucía en materia contractual. En concreto, el artículo 5 hace referencia a “los Órganos colegiados de asistencia a los órganos de contratación”. Al ser norma general dictada al amparo de los títulos competenciales atribuidos a la Comunidad Autónoma en sus Estatuto de Autonomía: Artículos 47.1.1^a (“competencia exclusiva sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma y la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía”) y artículo 47.2.3.^a (“competencia compartida con el Estado sobre los contratos y concesiones administrativas), el proyecto de Reglamento analizado ha de ajustarse a su contenido.

Respecto de las referencias que hemos calificado de “sustantivas”, no procede que este órgano consultivo haga pronunciamiento expreso alguno, en tanto en cuanto se limitan a ordenar las funciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía, como superior órgano de control interno del sector público de la Junta de Andalucía que dirige y gestiona la contabilidad pública de la gestión económico-financiera de dicha Administración. Es decir, dichas referencias disciplinan las competencias propias de la Intervención General cuando se proyectan sobre la contratación del sector público, como ámbito específico de actuación de las Administraciones Públicas. Por tanto, esa “sustantividad” solo puede predicarse desde ese prisma: esto es, del régimen propio de la Intervención General como órgano de control, siendo en cambio desde el punto de vista de las competencias de este órgano consultivo irrelevantes a efectos de emitir de un pronunciamiento.

TERCERA.- Analizada la sección 2^a del capítulo XI (“Otras Funciones de la Intervención General”), el artículo 129 del proyecto regula la “Asistencia a mesas de contratación” cuyo apartado primero señala que en las mesas de contratación que se constituyan, de manera obligatoria o facultativa, para la asistencia técnica a los órganos de contratación, deberá figurar necesariamente entre sus vocales una persona representante de la Intervención General, haciendo a continuación referencia expresa a lo dispuesto en el artículo 5.3.b).2.º, del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, que como se ha dicho anteriormente, constituye la norma general en materia de organización de la Contratación en el ámbito de la Junta de Andalucía y su administración instrumental.

Analizado el apartado primero del artículo 129 del borrador de Reglamento, se observa que el mismo se ajusta a lo establecido en el citado artículo 5.3.b).2.º, del Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

El resto de apartados del artículo 129 que comentamos se limita a recoger aspectos organizativos propios del ámbito doméstico o interior del Centro Directivo por lo que ninguna consideración cabe hacer.

Es todo cuanto cumple informar a esta Comisión Consultiva de Contratación

FIRMADO POR	INMACULADA CONCEPCION BAREA SANCHEZ	29/03/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ599GWQ6N977FRDZH9KBKAM6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Y para que así conste y surta los efectos oportunos firmo la presente.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DE LA
COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Inmaculada Sánchez Barea

FIRMADO POR	INMACULADA CONCEPCION BAREA SANCHEZ	29/03/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ599GWQ6N977FRDZH9KKBAM6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	